FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20231200002381
Oficio No. STIC-30200
17/05/2023

Bogotá, D.C.

Doctora
MARTHA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional
Fiscalia General de la Nación
Avenida de la Esperanza No. 51 - 40 Piso 10 -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL PLiEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO FGN-NC-IPSE-0009-2023

Respetada doctora Martha.

De manera atenta se Anexa respuesta a la observación presentada por Novapangea Group SAS al Pliego de condiciones definitivo FGN-NC-IPSE-009-2023:

Cordialmente,

OSWALDO JOSÉ BEJARANO BAJARANO
Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes

Anexo (s): Lo anunciado en un (1) folio
Proyectó: Daniel Ojeda Tovar - Profesional especializado II - Ext.: 11012
Reviso: Oswaldo José Bejarano Bejarano - Jefe Departamento – Ext.: 11019

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
FGN-NC-IPSE-0009-2023

ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (T.I.) Y SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

NOVOPANGEA GROUP SAS

OBSERVACIÓN 1

1- En las observaciones que se realizaron al proyecto de pliego de condiciones, varios canales solicitaron el cambio del requerimiento técnico para todos los grupos que indicaba:

El proponente deberá allegar certificación(es) expedida(s) por el(los) fabricante(s), que lo acredite como: Prestador de servicios de soporte o mantenimiento sobre los productos y servicios ofertados. No mayor a 3 meses de expedición, antes de la fecha de cierre.

Lo anterior con el argumento válido de que al ser el fabricante el que va a prestar estos servicios de soporte, no es necesario que el oferente sea prestador de servicios autorizados, ya que con ser canal autorizado para la venta del portafolio de servicios del fabricante se cumple con lo requerido. La entidad acepto parcialmente las observaciones, pero solo para el grupo 1, dejándola de la siguiente manera:

El proponente deberá allegar certificación expedida por el fabricante, que lo acredite como Canal autorizado para la venta de portafolio de productos, soluciones y servicios del fabricante HITACHI VANTARA COLOMBIA no mayor a 3 meses de expedición, antes de la fecha de cierre.

No es claro porque se acepta la observación para el grupo 1 y no para los otros, teniendo en cuenta que en todos el objeto es similar, la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento por parte del fabricante, por lo tanto dado que la entidad aceptó esto para el grupo 1, solicitamos amablemente que de la misma forma se ajuste este requerimiento a los demás grupos.

RESPUESTA 1

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

La Fiscalía General de la Nación acepta la observación y procederá a justar a través de adenda el numeral 5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL, del documento Complementario al Pliego de condiciones definitivo así:

5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

Para el grupo 1 AL 8

El proponente deberá allegar certificación expedida por el fabricante no mayor a 3 meses de expedición antes de la fecha de cierre, que lo acredite como: **(1)** Canal autorizado para la venta de portafolio de productos, soluciones y servicios del fabricante **ó (2)** Como Prestador de servicios de soporte o mantenimiento sobre los productos y servicios ofertados.

Área	Nombre	Firma
AREA TÉCNICA	Daniel Ojeda Tovar	
	Oswaldo José Bejarano Bejarano	